

## SALUD

**Aprueban "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica"**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 597-2006/MINSA

Lima, 28 de junio del 2006

Visto el Expediente Nº 06-034978-001, que contiene el MEMORÁNDUM Nº 1380-2006-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial Nº 776-2004/MINSA, de fecha 27 de julio de 2004, se aprobó la NT Nº 022-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de la Historia Clínica de los Establecimientos de Salud del Sector Público y Privado", la cual contiene las normas y procedimientos para la administración y gestión de la historia clínica a nivel del Sector Salud, así como para estandarizar su contenido básico que garantice un apropiado registro de la atención de salud del paciente;

Que, a efecto de fortalecer la calidad de atención en los establecimientos de salud y proteger los intereses legales de los usuarios y del personal de salud, se ha actualizado la mencionada Norma Técnica, habiéndose elaborado la "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica";

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas y, con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la visación del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal 1) del artículo 8º de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la NT Nº 022-MINSA/DGSP-V.02: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** La Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Dirección de Servicios de Salud, se encargará de la difusión y supervisión del cumplimiento de la mencionada Norma Técnica de Salud.

**Artículo 3º.-** Las Direcciones de Salud y las Direcciones Regionales de Salud a nivel nacional, son responsables de la aplicación y monitoreo de la citada Norma Técnica de Salud.

**Artículo 4º.-** La Oficina General de Comunicaciones publicará la referida Norma Técnica de Salud en el portal de internet del Ministerio de Salud.

**Artículo 5º.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial Nº 776-2004/MINSA, de fecha 27 de julio de 2004.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

11502

TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES**Otorgan concesión a persona natural para prestar servicio público de distribución de radiodifusión por cable en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 508-2006-MTC/03

Lima, 27 de junio de 2006

VISTA, la solicitud formulada mediante Expediente Nº 2005-024067 por don FERNANDO BARDALEZ SANCHEZ, para que se le otorgue concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en el distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 3) del artículo 75º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC; señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 126º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 027-2004-MTC, establece que los servicios públicos de difusión se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites establecidos en la Ley y su Reglamento y se perfecciona mediante la suscripción de un contrato de concesión aprobado por el Titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 93º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que entre los servicios públicos de difusión se encuentra el servicio público de distribución de radiodifusión por cable;

Que, mediante Informe Nº 206-2006-MTC/17.01.ssp la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones de la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, señala que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión solicitada para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, es procedente la solicitud formulada por el señor FERNANDO BARDALEZ SANCHEZ;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 027-2004-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC y el TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC;

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones y del Viceministro de Comunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otorgar a don FERNANDO BARDALEZ SANCHEZ concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, por el plazo de veinte (20) años en el área que comprende el distrito de Salaverry, de la provincia de Trujillo, del departamento de La Libertad.

**Artículo 2º.-** Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con don FERNANDO BARDALEZ SANCHEZ para la prestación del servicio público a que se refiere el artículo precedente, el que consta de veinticuatro (24) cláusulas y tres (3) anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3º.-** Autorizar al Director General de Gestión de Telecomunicaciones para que, en representación del Ministerio, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo anterior, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

**Artículo 4º.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato